

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia nro. 324

Radicación nro. [76001311000320220046800](#)

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandada solicita, realizar AVALÚO PERICIAL, sobre el inmueble que ha reportado como único activo de la sociedad conyugal, pues estima que los 15.000 metros cuadrados del predio vendido tiene un mayor valor comercial al señalado en el avalúo catastral, así como se requiera a los presuntos propietarios del inmueble referido señores FERNEY SAAVEDRA BRAND, C.C. No. 6.316.281 y TERESA EUGENIA VARGAS PASTRANA, con CC. No. 66.824.578 para que permitan y/o colaboren con el ingreso del perito evaluador.

Por lo anterior y en el mismo orden según lo dispuesto en auto nro. 163 del 09 de febrero del año 2024, en el que se requirió a los extremos activo y pasivo, el aporte del avalúo mediante perito evaluador del bien inmueble del cual no se ha podido estimar el avalúo comercial, se dispondrá al tenor del numeral 3 del artículo 43 del CGP., ordenar a los señores FERNEY SAAVEDRA BRAND, C.C. No. 6.316.281 y TERESA EUGENIA VARGAS PASTRANA, con CC. No. 66.824.578, para que en calidad de propietarios del inmueble identificado con el Numero de Predio Nacional 760010000540000090070500000021 y la Matrícula Inmobiliaria No. 370-22695 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Cali, permitan el ingreso al profesional Perito Evaluador, para llevar a cabo la pericia a efectos de determinar el valor comercial al lote respectivo.

Se libraré oficio por secretaría del despacho con destino a los antes mencionados, los cuales serán remitidos por el apoderado de la parte demandada, a la dirección anotada en su escrito, a través de correo certificado que aportará al despacho con el acuse de recibo.

Se requiere al apoderado y a la parte demandada, se realice la comunicación previa a los señores FERNEY SAAVEDRA y TERESA VARGAS para que se coordine la cita al inmueble.

Fíjese fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a los señores FERNEY SAAVEDRA BRAND, C.C. No. 6.316.281 y TERESA EUGENIA VARGAS PASTRANA, con CC. No. 66.824.578, para que faciliten al profesional especializado -perito evaluador- el ingreso al inmueble identificado con el Numero de Predio Nacional

LSC

RAD. 760013110003 2022 00468 00

PAVC

760010000540000090070500000021 y la Matrícula Inmobiliaria No. 370-22695 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Cali.

SEGUNDO: **LIBRESE** por secretaría del despacho con destino a los presuntos propietarios del inmueble antes descrito FERNEY y TERESA, los cuales serán remitidos por el apoderado de la parte demandada, a la dirección anotada en su escrito, a través de correo certificado que aportará al despacho con el acuse de recibo.

TERCERO: **REQUERIR** a los apoderados y sus representados, para que previa comunicación coordinen, la cita para el ingreso del perito especializado que llevará a cabo los avalúos de los bienes que serán objeto de este dictamen.

CUARTO: **FIJAR FECHA** para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se realizará el día 17 de abril de 2024 a la 1:30 PM.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a71e6c6c37477a114030cce9bbebdba7c4edec27e520c8c6c6ae407e8d5d24**

Documento generado en 11/03/2024 03:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>